

AJ218

**APÉNDICE IV AL
CONTRATO DE REASEGURO**

APÉNDICE IV

**CONTRATO DE REASEGURO
DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2009**

ENTRE

CNP CAUTION, S.A. SUCURAL EN ESPAÑA

Y

**KUTXABANK ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
REASEGUROS, S.A.U**

APENDICE IV CONTRATO DE REASEGURO

Por medio del presente Apéndice se hace constar:

PRIMERO: Subrogación en la posición de la Entidad Reaseguradora.

Mediante acuerdo nº 2015-C-90 de 22 de octubre de 2015 dictado por la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución de Francia, se produjo la transferencia de la cartera de contratos correspondientes al ramo 16 de pérdidas pecuniarias de CNP IAM, S.A. a la compañía CNP CAUTION, S.A. Dicho acuerdo fue publicado por dicha Autoridad de Control en el Boletín Oficial de la República Francesa de fecha 28 de noviembre de 2015.

Consecuentemente con la operación realizada, CNP CAUTION, Sucursal en España, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que CNP IAM, Sucursal en España ostentaba en su calidad de reaseguradora en el contrato al que es Anexo el presente documento, así como en el resto de Anexos al mismo.

SEGUNDO: Tasas a aplicar sobre los productos reasegurados bajo este contrato a partir de 1 de enero de 2016. (Tanto comercializados por Kutxabank como comercializados por Cajasur)

1.- SEG. PROTECCIÓN DE PAGOS FINANCIADO PROTEGIDO:

1.1.- FASE INICIAL A PRIMA UNICA:

1.1.1.- Seguro para préstamos hipotecarios a prima única financiada:

Tasa única (máximo 5 años) en % del capital inicial: 0,57%.

1.1.2.- Seguro para préstamos personales a prima única financiada:

El coste de la prima única de reaseguro se obtiene aplicando los siguientes porcentajes sobre el capital inicial prestado en el momento de la contratación:

Tasa de Reaseguro	
Duración del préstamo en meses	Tasa única (máximo 5 años) en %
0-12	0,755%
13-24	0,784%
25-36	0,980%
37-48	1,009%
49-60	1,039%
61-72	0,804%
73-84	0,686%
85-96	0,627%
97-108	0,588%
109-360	0,510%

APENDICE IV CONTRATO DE REASEGURO

1.2.- RENOVACION A PRIMA MENSUAL PERIODICA:

Tasa mensual en % sobre cuota mensual del préstamo: 2,90%.

2.- SEG. PROTECCIÓN DE PAGOS KREDIT PROTEGIDO:

Tasa única (máximo 8 años) en % del capital inicial: 0,574%.

TERCERO: Participación en Beneficios.

Respecto a la Participación en Beneficios del contrato, cuya regulación está incluida en su Anexo 6, se realizan los siguientes cambios a partir del 1 de enero de 2016.

- 1.- La parte del saldo positivo total que se asigna a Participación en Beneficios se modifica, pasando del 75% al 80%.
- 2.- Los Gastos aplicados en % sobre las primas cedidas, independientemente de su año de emisión, también se modifican, reduciéndose del 12,00% al 7,50%.

CUARTA: Fe de erratas:

- 1.- Dentro del Apéndice II y a excepción de lo dispuesto en su apartado PRIMERO, en el resto del texto donde aparece la fecha del 1 de enero de 2013 debe establecerse y entenderse como fecha correcta la del 1 de enero de 2012.
- 2.- A continuación, además se recoge en el presente Apéndice, el acuerdo correcto alcanzado con respecto a la cuenta de Participación en Beneficios que debe ser aplicado desde el 1 de Enero de 2012, y que viene a enmendar el texto erróneo incluido en el apartado TERCERO del Apéndice II:

El % de Gastos aplicable sobre las primas cedidas desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015, independientemente de su año de emisión, queda establecido en el 12,00%, manteniéndose invariable el resto de condiciones establecidas para el cálculo de la Participación Beneficios.

Por lo tanto, esta aplicación de gastos en el cálculo de la Participación Beneficios, abarca desde 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2015.

Esta última corrección conlleva un recalcu en las cuentas de Participación en Beneficios correspondientes a las anualidades de 2012, 2013, 2014 y 2015.

APENDICE IV CONTRATO DE REASEGURO

QUINTA: Queda en vigor el resto del contrato y de sus Anexos que no están afectados por lo dispuesto en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente Apéndice, en Madrid a 1 de enero de 2016, por duplicado y a un solo efecto.

LA REASEGURADORA

CNP ASSURANCES. S.A.
Sucursal en España

CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA

LA CEDENTE

KUTXABANK SEGUROS